DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N°65/2017

Asunción, 03 de julio de 2017.-

Expediente MEU Nº:	**16076/2017 - MEMORANDUM CAC/UEP/MOPC N° 250/2017.-**
Recurrente:	**Empresa: ARENALES SA.-**
Referencia:	Llamado LPI. N° 81/2012. Contrato S.G. Ministro N° 122/2013. Obra: "Construcción de Puentes de H°. A°, en los Departamentos de Guaira, Misiones y Paraguarí. Paquete 1". ID: 231130.-
Tema:	☞ **Convenio Modificatorio N° 2.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- ANTECEDENTES

MEMORANDUM CAC/UEP/MOPC N° 250/2017, de fecha 29 de junio de 2017, por el cual la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 122/2013, solicitado por la Dirección de Caminos Vecinales.-

3- MARCO LEGAL

- Ley N° 4259/2010 "Que Aprueba El Convenio De Préstamo N° Pg-P16 Proyecto De Mejoramiento De Caminos Rurales, Por ¥ 4.822.000.000 (Yenes del Japón Cuatro Mil Ochocientos Veintidós Millones), Suscrito con La Agencia De Cooperación Internacional del Japón (JICA)".-

- PBC del Llamado MOPC N° 81/2012 – Obra: "Construcción de Puentes de H°. A°. en los Departamentos de Guaira, Misiones y Paraguarí. Paquete 1".- Contrato S.G. Ministro 122/2013. –

4- OBSERVACIÓN.

4.1 LA LPI MOPC Nº 81/2012, SE ENCUENTRA FUERA DEL AMBITO DE APLICACIÓN DEL ART. 62 DE LA LEY 2051/2003"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

El Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACONES PUBLICAS", establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o compementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente....",*

Lic. Guillermo Caballero Villalba
Jefe Interino
Dpto. Auditoria Técnica - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel.: 595 (021) 414000

-103-
Ciento Tres

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N°65/2017

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley Nº 4259/10, en la Sección I Anexo 4 Procesos de Adquisición dice: **"Todos los bienes, obras y servicios que no sean de consultoría requeridos para el proyecto y a ser financiados con los fondos del Préstamo SERAN ADQUIRIDOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS O REFERIDOS EN LA SECCION I DE LAS NORMAS DE ADQUISICIONES, Y A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ANEXO",** por tanto, se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso en cuestión.-

Por otra parte, en el Contrato SG Ministro Nº 122/2013, firmado entre el MOPC y la Empresa ARENALES S.A. en la Sección 2 CGC en sus **Cláusulas Nº 33 Modificación de las Cantidades** y **34 Variaciones,** establecen las pautas a seguir.

5. CONCLUSIÓN.

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley Nº 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.-

Es nuestro informe,

Lab. Mario Arguello Duarte
Auditor
Departamento de Auditoria Técnica

Lic. Guillermo J. M. Caballero
Jefe Interino
Departamento de Auditoría Técnica

A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, con el Informe que antecede, para los trámites pertinentes.-

C.P. Gladys Gaona, Directora
Dirección de Auditoria Interna

102.
(Ciento dos)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000